

**ACTA N° 91**

**Lugar, fecha y hora de inicio:** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los treinta y un días del mes de agosto de 2011, siendo horas 17,00, en la sede de la H. Legislatura, Sala de Comisión N° 1, sita en calle Maipú 943, segundo piso, fijada como sede provisoria de reuniones, abre su nonagésima primera sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Carolina Vargas Aignasse.

**Asistentes:**

- 1) **Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)**
- 2) **Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores),**
- 3) **Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)**
- 4) **Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital),**
- 5) **Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción)**
- 6) **Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)**
- 7) **Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)**
- 8) **Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción)**
- 9) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados Capital)**
- 10) **Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)**
- 11) **Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción)**

**Ausentes con aviso:**

**Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema),** quien se encuentra con compromisos derivados del ejercicio de su cargo.

**Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital),** quien comunicó su ausencia por cumplimiento de tareas oficiales.



**Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores)**, quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

**Esteban Jerez (titular por la minoría del estamento de los legisladores)** ausente por encontrarse en cumplimiento de misión oficial.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

### **ORDEN DEL DÍA:**

La Dra. Vargas Aignasse dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 91 a desarrollarse el día 31/8/2011, a las 17:00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el Acta Nro. 90 de la sesión ordinaria anterior.
- 2) A consideración impugnación efectuada por el postulante Sergio Gandur en el marco del concurso N° 35 para cubrir un cargo vacante de vocal de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, sala III, del Poder Judicial de Tucumán convocado mediante Acuerdo 102/2010.
- 3) Contratación del personal del cuerpo de Taquígrafos.
- 4) Conformación del jurado en el concurso para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Instrucción de la I° Nominación del Centro Judicial Capital.
- 5) Trámite del Concurso N° 41 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo, sala II, del Centro Judicial Capital (convocado por Acuerdo n° 24/2011).

a).- Apertura de los sobres conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión.

b).- Apertura de los sobres conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición y decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes.

c).- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido a fines del art. 42 del reglamento interno.

- 6) Etapa de entrevistas en el concurso N°33 para cubrir un cargo vacante de Juez de Primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.

**Postulantes a entrevistar:**

1. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA
2. JAKOBSEN, JORGE HÉCTOR
3. MENÉNDEZ, MARÍA CECILIA
4. BARQUET, MARÍA TERESA
5. RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA
6. MÉNDEZ, CLAUDIA ELEONORA
7. MOLINA, CARLOS RUBÉN
8. SCHUSTERMAN, DARÍO
9. MOCKUS, IVANA JACQUELINE ELIZABETH

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.-

**Se somete a consideración el Acta Nro. 90 de la sesión ordinaria anterior.**

La Dra. Vargas Aignasse tomó la palabra y puso a consideración de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior N° 90, cuyo tenor había sido puesto a conocimiento de los Sres. Consejeros vía correo electrónico. Sometida a votación, el acta fue aprobada.

II.-

**A consideración impugnación efectuada por el postulante Sergio Gandur en el marco del concurso N° 35 para cubrir un cargo vacante de vocal de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, sala III, del Poder Judicial de Tucumán convocado mediante Acuerdo 02/2010**

Dejó constancia la Dra. Vargas Aignasse que se encontraba a cargo de la Presidencia por la excusación oportunamente formulada por el Dr. Gandur y aprobada por el pleno en el concurso en cuestión.

Seguidamente se puso a conocimiento de los señores consejeros el tenor de la impugnación efectuada por el postulante Sergio Gandur en el marco del Concurso N° 35 para cubrir vacante de Vocal de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, del Poder Judicial de Tucumán, que fuera convocado mediante Acuerdo 102/2010.

Mocionó la Dra. Vargas Aignasse que se procediera de igual forma que en los supuestos anteriores a fin de correr vista al jurado de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno, lo que así fue aprobado por los señores Consejeros presentes y se acordó efectuar el traslado del recurso al tribunal interviniente en el presente concurso para que tome conocimiento de la presentación formulada y conteste según considere, en los términos del art. 43 del Reglamento Interno.

Seguidamente la Dra. Vargas Aignasse mocionó el pase a un cuarto intermedio, lo que así fue aprobado por los señores Consejeros.

Siendo hs. 17,40 se reanuda la sesión, con la presencia del Dr. Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema), quien asumió la Presidencia del Cuerpo.

### III.-

#### **Contratación del personal del cuerpo de Taquígrafos**

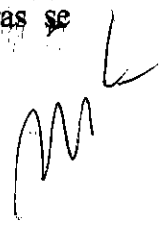
Entrando al tratamiento del siguiente punto del orden del día, se sometió a consideración el borrador de acuerdo mediante el cual se autoriza la contratación del personal del Cuerpo de Taquígrafos encargados de la tarea de recoger las actas y versiones taquigráficas de cada una de las sesiones del Honorable Consejo Asesor de la Magistratura. Destacó que se había girado un proyecto de contratación de obra de acuerdo a las previsiones exigidas por el H. Tribunal de Cuentas.

Sometido a consideración el acuerdo fue aprobado quedando registrado con el número 146/2011.

### IV.-

#### **Conformación del jurado en el concurso para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Instrucción de la I° Nominación del Centro Judicial Capital.**

A continuación se dio lectura al borrador de acuerdo de conformación de jurado en el concurso N°54 para cubrir un cargo vacante de Juez en lo Penal de Instrucción de la I° Nominación del Centro Judicial Capital, convocado mediante Acuerdo N° 71/2011. Recordó el Dr. Gandur que el concurso de marras se sustanció por el ascenso del Dr. Zóttoli.



Relató el Presidente que para dicho Tribunal fueron propuestos los siguientes letrados: por los magistrados: Dra. Ana Lía Castillo de Ayusa, titular; Dra. Juana Francisca Juárez, suplente. Por los académicos: Dr. Darío Vezzaro, titular; Dra. Ana María Cortes de Arabia, suplente. Por los abogados: Dr. Arnaldo Ahumada, titular; Dr. Emilio Mrad, suplente. Luego de dar lectura al aspecto resolutorio del borrador, el mismo fue aprobado, quedando registrado bajo el N°147/2011.

V.-

**Trámite del Concurso N° 41 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo, sala II, del Centro Judicial Capital (convocado por Acuerdo N° 24/2011).**

**A).- Apertura de los sobres conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión.**

Por Presidencia se procedió a abrir los sobres conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión que se encontraban resguardadas en Secretaría en sobre cerrado y firmado, explicando el señor Presidente el procedimiento a seguir. Se dejó constancia que la valoración de antecedentes se había aprobado en la sesión de fecha 25 de agosto pasado.

Con la apertura del sobre se permite la identificación de los exámenes y se concluye con el anonimato, puesto que se relaciona cada examen (códigos alfanuméricos) con el nombre correspondiente de cada postulante que surge de las carátulas del sobre.

Por Secretaría con asistencia del Director de Informática del Poder Judicial Ing. Fabián Ríos, que se encuentra presente, se fue pasando el lector láser a fin de identificar los nombres de los postulantes que se corresponden con cada código alfanumérico consignado en las carátulas (o fichas individuales); dicha relación fue puesta en una pantalla a la vista de todos los Consejeros y personas presentes.

La correspondencia de las carátulas es la siguiente:

<b>Postulante</b>	<b>Código</b>
1. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN	TLLDQBLH
2. JIMÉNEZ, ILDA ELBA	725DR1VP
3. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL	70FRSZ2H
4. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO	RD70HAC8
5. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS	R8T9ETM6

6. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	XXJCLHY7
7. NOFAL, SILVIA ELENA	AWPT2KMT
8. BILDORFF, MARÍA BEATRIZ	CKYNY09G
9. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	81H4E1LJ
10. DÍAZ, VÍCTOR HUGO	YO9HN2ZA
11. PACHAU, OLGA MARGARITA	896HR6YW
12. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	EOO4NHPC
13. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN	YGL39W3X
14. PACHECO, ISABEL DEL VALLE	GQ4WL87M
15. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	EHEQFSYF
16. PALACIO, MARÍA SOLEDAD	D64QZYRB

Se deja constancia que las postulantes: MARTA ALICIA TOLEDO y MARÍA ISABEL NIEVA CONEJOS formalizaron sus renunciaciones a participar del presente concurso, conforme consta en acta de cierre de examen de fecha 30/6/2011.

Seguidamente se procedió a identificar las pruebas escritas a través de la lectura con el lector láser de los códigos de barras insertos en ellas a fin de revelar su correspondencia con la identidad de los postulantes y con el número asignado a cada examen de manera aleatoria a todas las pruebas, resultando lo siguiente:

Postulante	Código	Prueba
1. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN	TLLDQBLH	7
2. JIMÉNEZ, ILDA ELBA	725DR1VP	13
3. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL	7OFRSZ2H	8
4. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO	RD70HAC8	5
5. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS	R8T9ETM6	9
6. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	XXJCLHY7	4
7. NOFAL, SILVIA ELENA	AWPT2KMT	6
8. BILDORFF, MARÍA BEATRIZ	CKYNY09G	1
9. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	81H4E1LJ	11
10. DÍAZ, VÍCTOR HUGO	YO9HN2ZA	15
11. PACHAU, OLGA MARGARITA	896HR6YW	16
12. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	EOO4NHPC	10
13. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN	YGL39W3X	3
14. PACHECO, ISABEL DEL VALLE	GQ4WL87M	14
15. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	EHEQFSYF	12
16. PALACIO, MARÍA SOLEDAD	D64QZYRB	2

**B).- Apertura de los sobres conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición y decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes.**

Una vez abierto el sobre entregado por el jurado evaluador designado para el presente concurso, por Presidencia se dio lectura al dictamen conteniendo la calificación asignada por el tribunal, consignándose en una pantalla a la vista de todos los presentes los puntajes de los postulantes, conforme a la siguiente escala:

Postulante	Prueba	Calificación
1. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN	7	45,50
2. JIMÉNEZ, ILDA ELBA	13	14,50
3. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL	8	39,75
4. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO	5	31,75
5. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS	9	46,50
6. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	4	35
7. NOFAL, SILVIA ELENA	6	28,75
8. BISDORFF, MARÍA BEATRIZ	1	35,65
9. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	11	38,25
10. DÍAZ, VÍCTOR HUGO	15	28,25
11. PACHAU, OLGA MARGARITA	16	42
12. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	10	35,50
13. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN	3	28,75
14. PACHECO, ISABEL DEL VALLE	14	29,25
15. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	12	52
16. PALACIO, MARÍA SOLEDAD	2	28,50

**C).- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido a fines del art. 42 del Reglamento Interno.**

Seguidamente se procedió a sumar los puntajes de las pruebas escritas con el puntaje de la evaluación de antecedentes, arrojando el siguiente resultado:

Postulante	Puntaje total
1. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN	80,50
2. JIMÉNEZ, ILDA ELBA	49,50
3. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL	71,75
4. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO	62,25

5. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS	74,50
6. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	61,00
7. NOFAL, SILVIA ELENA	54,75
8. BISDORFF, MARÍA BEATRIZ	60,65
9. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	62,25
10. DÍAZ, VÍCTOR HUGO	51,25
11. PACHAU, OLGA MARGARITA	65,00
12. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	57,00
13. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN	48,75
14. PACHECO, ISABEL DEL VALLE	49,25
15. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	70,25
16. PALACIO, MARÍA SOLEDAD	46,50

Por consiguiente el orden de mérito provisorio a los fines del art. 42 del Reglamento Interno es el siguiente:

**Orden de mérito provisorio del concurso para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excm. Cámara del Trabajo, Sala IIº, del Centro Judicial Capital:**

1. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN	80,50
2. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS	74,50
3. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL	71,75
4. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	70,25
5. PACHAU, OLGA MARGARITA	65,00
6. MALMIERCA, MARÍA DOLORES	62,25
7. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO	62,25
8. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	61,00
9. BISDORFF, MARÍA BEATRIZ	60,65
10. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS	57,00
11. NOFAL, SILVIA ELENA	54,75
12. DÍAZ, VÍCTOR HUGO	51,25
13. JIMÉNEZ, ILDA ELBA	49,50
14. PACHECO, ISABEL DEL VALLE	49,25
15. MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN	48,75
16. PALACIO, MARÍA SOLEDAD	46,50

*Mil*



De acuerdo a lo previsto en el art. 13 de la ley 8.197 (texto modificado por ley 8.340, B.O. 23/9/2010 y Ley 8.378, B.O. 6/12/2010) y arts. 42 y 44 del Reglamento Interno, los postulantes que accederían a la etapa final de la entrevista personal son los siguientes:

1. CASTELLANOS MURGA, ADOLFO JOAQUÍN
2. MERCADO, ROGELIO ANDRÉS
3. DÍAZ CRITELLI, ADRIÁN MARCELO RAÚL
4. DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
5. PACHAU, OLGA MARGARITA
6. MALMIERCA, MARÍA DOLORES
7. ÁVILA CARVAJAL, GUILLERMO
8. MENA DE BULACIO, ANA MARÍA
9. BISSDORFF, MARÍA BEATRIZ
10. ÁLVAREZ, CARLOS LUIS
11. NOFAL, SILVIA ELENA

Se acordó notificar a los postulantes de las calificaciones de la prueba de oposición escrita, de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante a los fines previstos en el art. 43 del Reglamento Interno.

VI.-

**Etapa de entrevistas en el concurso N°33 para cubrir un cargo vacante de Juez de primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.**

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez de primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la II° Nominación del Centro Judicial Nominación, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo

entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA	78,50
2. JAKOBSEN, JORGE HÉCTOR	67,50
3. MENÉNDEZ, MARÍA CECILIA	62,00
4. BARQUET, MARÍA TERESA	61,00
5. RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA	60,50
6. MÉNDEZ, CLAUDIA ELEONORA	59,00
7. MOLINA, CARLOS RUBÉN	58,50
8. SCHUSTERMAN, DARÍO	55,50
9. MOCKUS, IVANA JACQUELINE ELIZABETH	54,00

Por Secretaría se invitó la **Dra. Myriam Gisela Fátima Fajre** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida a la postulante explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ibáñez preguntó en qué casos consideraba la concursante aplicaría la mediación obligatoria en el juzgado concursado. En segundo lugar, inquirió cuál sería su posición ordenado un desalojo cuando existieren menores o incapaces en el inmueble objeto de la medida, teniendo en cuenta el derecho a una vivienda digna y el interés superior del niño.

Respondió la entrevistada que la ley 7844 disponía la mediación obligatoria en los fueros civiles, recordando que se había modificado tal normativa, excluyendo las causas ejecutivas y las ejecuciones prendarias e hipotecarias. Destacó que la premura que caracterizaba a tales juicios no se compatibilizaba con la naturaleza de la mediación. También afirmó que si la parte actora así lo deseaba, podía optar por la mediación previa, pero que ello no tenía carácter obligatorio, y también señaló que las partes en cualquier momento del juicio podían solicitar la mediación. En cuanto a la segunda pregunta, afirmó que la sentencia se encontraba firme y la ley mandaba a cumplirla con ayuda de la fuerza pública y que existiendo grupos vulnerables podían adoptarse medidas previas por el juez para protegerlos pero sin menguar los efectos de la sentencia, enunciando como tales la convocación a una audiencia, el contacto y la visita *in visu* del lugar para facilitar el desahucio de forma amigable, citar a las partes intervinientes a conciliar a fin que el desalojo no fuese desagradable. En cuanto al rol del

Defensor de menores en este punto, que le fuera preguntado por la misma consejera aludida, destacó que debía darse intervención en resguardo del orden público y de los intereses de la minoridad.

Preguntó el Dr. Cinto cómo actuaría respecto de la atribución de costas en materia de daños y perjuicios para evitar que sean desproporcionadas con relación al principio de reparación de daños; asimismo qué criterios adoptaría en cuanto a la regulación de honorarios.

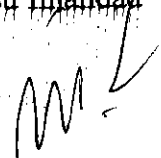
Manifestó que el criterio fijado por el código era objetivo, el de la derrota, salvo supuestos excepcionales, citando las normas aplicables, y con la excepción del supuesto de los vencimientos recíprocos. Hizo mención a la sanción prevista por el Código en casos de plus petición de la parte actora y que en tal caso las costas se aplicaban sobre el monto de la condena. Afirmó que en los juicios ejecutivos, para procederse al prorrateo cuando hubieran existido vencimientos recíprocos, debía haberse planteado la defensa como contrademanda, a diferencia del juicio ordinario. En cuanto a los honorarios, dijo que tendría en cuenta las pautas de la ley 5480 y de la ley nacional, como la pertinencia del trabajo, la defensa, la cantidad de actuaciones, la trascendencia del caso y del trabajo jurídico del abogado, la conducta procesal del abogado. Destacó que como nueva pauta se estaba considerando la circunstancia de la voluntad manifestada por los abogados de recurrir a la mediación.

El Dr. Correa preguntó motivaciones para presentarse en el concurso y cómo se desempeñaría en caso de ser designada.

Afirmó la entrevistada que su motivación era la de contribuir a la paz social. Destacó la importancia de los procesos de selección que se estaban llevando a cabo. Afirmó que asumiría el compromiso de abordar el trabajo a través del liderazgo dentro del juzgado pero también proyectado hacia fuera. Manifestó que tenía un premio en gestión judicial y que era muy importante la administración, en lo cual señaló tenía formación. Señaló que era importante obtener resultados teniendo en cuenta la naturaleza del fuero y de las cuestiones allí abordadas, afirmando que debía actuarse sin mora. Hizo énfasis en la nueva concepción de la justicia, de la justicia en término y facilitando su acceso.

El Dr. Sánchez pidió su opinión sobre la eximición en la ley de mediación de los aportes profesionales y aportes jubilatorios, y si consideraba que tal excepción era inconveniente.

La concursante señaló que defendía la mediación y había observado los resultados transformativos que ésta había demostrado, expresando su deseo de que éste método sea expandido. Opinó que debía existir un respaldo en los aportes jubilatorios de los abogados, propugnando que se revierta la situación legal y que sea mayor la cantidad de casos que se resuelvan vía mediación y no lleguen al litigio judicial. Ante una nueva pregunta del Dr. Sánchez respecto de la necesidad de modificar la norma o de, llegado el planteo, declarar su inconstitucionalidad, declaró que no consideraba inconstitucional a la norma considerando su finalidad al momento de su dictado.



El Dr. Gandur recordó su trayectoria en el centro de mediación y pidió a la Dra. Fajre que informe el número de causas que arribaban a un acuerdo.

Respondió la aspirante que hasta el año pasado, antes de la implementación de la mediación previa y obligatoria, el porcentaje de acuerdos era del 50-55%. Luego de la reforma, destacó que el porcentaje rondaba el 27%, dando las razones de tal disminución. Sostuvo que ingresaban al Centro de Mediación aproximadamente 40 causas por día y que tal número se incrementaría considerando que los asuntos patrimoniales del fuero de familia tenían que ser posteriormente derivados por los jueces. También destacó que cuando la mediación era voluntaria, el nivel de causas que ingresaban para mediación era de aproximadamente 200 al año. Como proyección para el presente año se estimaba una cantidad de 12000 causas anuales.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

A continuación se invitó al siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dr. Jorge Héctor Jakobsen** a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas. Se deja constancia que el Consejero Sánchez se ausentó de la sala de reuniones considerando la excusación oportunamente formulada y aprobada por el cuerpo respecto del concursante en cuestión.

La Dra. Ibáñez preguntó en qué casos consideraba la concursante aplicaría la mediación obligatoria en el juzgado concursado. En segundo lugar, inquirió cuál sería su posición ordenado un desalojo cuando existieren menores o incapaces en el inmueble objeto de la medida, teniendo en cuenta el derecho a una vivienda digna y el interés superior del niño.

El participante señaló que la ley excluía de la mediación obligatoria las ejecuciones de títulos, las hipotecas. Expuso las razones por las cuales consideraba razonable las exclusiones previstas en la ley, teniendo en cuenta el valor ejecutivo que la ley otorgaba a los títulos de ejecución, concluyendo que no era posible que una cuestión fijada por ley quedase a la decisión de las partes a través de la mediación. Respecto de la segunda cuestión, destacó que el juez tenía la obligación de aplicar la ley pero con un sentido humanizado y que previo al desahucio debía darse a conocer a las partes la existencia de ocupantes. Hizo referencia a la posibilidad de otorgar un plazo mayor para el desalojo por razones de humanidad, también de convocar a las partes a una audiencia para pretender que éstas llegasen a un acuerdo en cuanto a las formas y tiempos del desalojo. Ante una nueva pregunta de la Consejera Ibáñez, afirmó que sería obligatorio dar intervención al Defensor de Menores.

Preguntó el Dr. Cinto cómo actuaría respecto de la atribución de costas en materia de daños y perjuicios para evitar que sean desproporcionadas con relación al

principio de reparación de daños; asimismo qué criterios adoptaría en cuanto a la regulación de honorarios.

El aspirante distinguió los distintos tipos de causas que tramitaban en el fuero, señalando que en las ejecuciones el juez tenía la obligación de aplicar el principio objetivo de la derrota y que la actora cargaría con las costas en la medida en que se hiciese lugar parcialmente a una excepción de pago. Respecto de los juicios de daños y perjuicios también señaló que el principio era el de la derrota pero que era importante precisar qué era lo que había sido derrotado en la causa en función de lo concedido y lo requerido; manifestó que si no existía un valor determinado en el mercado, tal situación implicaría que el juez valore la situación concreta y pueda aplicarse la excepción al principio objetivo de la derrota, haciendo mención de la regla de la plus petición.

El Dr. Correa preguntó motivaciones para presentarse en el concurso y cómo se desempeñaría en caso de ser designado.

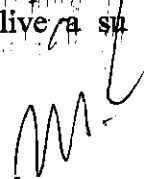
Afirmó el postulante que la motivación respondía a temas personales, haciendo referencia a su historia de vida y familiar. Hizo referencia a que su motivación estaba dada por defender la posibilidad que el país otorgaba a quien se esforzaba; que su intención era formar parte de un sistema jurídico que defendía tales principios y que le había permitido a su familia de inmigrantes progresar.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

Seguidamente se invitó a la **Dra. María Cecilia Menéndez**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Dra. Ibáñez preguntó en qué casos consideraba la concursante aplicaría la mediación obligatoria en el juzgado concursado. En segundo lugar, inquirió cuál sería su posición ordenado un desalojo cuando existieren menores o incapaces en el inmueble objeto de la medida, teniendo en cuenta el derecho a una vivienda digna y el interés superior del niño.

La Dra. Menéndez respondió que en el fuero de documentos y locaciones se encontraban excluidos del sistema de mediación obligatoria los cobros ejecutivos y las ejecuciones hipotecarias y prendarias y que en las demás causas el juez podía convocar a las partes a participar del proceso de mediación, de manera voluntaria, sin perjuicio del estado en que estos procesos se encontrasen; incluso afirmó que era posible aplicarla a las causas de desalojo o mala praxis que se hubiesen iniciado con anterioridad a la implementación del sistema de mediación previa y obligatoria, destacó los beneficios de acudir a tal herramienta en tales causas, con aplicación de los principios de equidad para llegar a una solución para el conflicto. Destacó que era mediadora y que por lo tanto era proclive a su



utilización, señalando las ventajas de su aplicación. En cuanto a la segunda pregunta respondió que era importante dar intervención al defensor de menores para propender a una protección integral de los derechos de los menores; destacó que también en la mediación era posible recurrir a su intervención. Mencionó que con carácter previo al lanzamiento podía el juez llamar a las partes a una audiencia para fijar de común acuerdo plazos para el lanzamiento.

Preguntó el Dr. Cinto cómo actuaría respecto de la atribución de costas en materia de daños y perjuicios para evitar que sean desproporcionadas con relación al principio de reparación de daños; asimismo qué criterios adoptaría en cuanto a la regulación de honorarios.

La aspirante recordó las previsiones del código procesal en materia de costas. Mencionó que existían situaciones particulares, como por ejemplo cuando la sentencia hacía lugar parcialmente a la demanda, y que en estos casos específicos con vencimientos recíprocos el juez no tenía que aplicar un procedimiento aritmético sino aplicar un criterio jurídico, analizando las circunstancias concretas de la causa, ejemplificando con la reparación del rubro daño moral. Afirmó que en otros casos la parte se había considerado con derecho a reclamar, o casos en que se llegaba a acuerdos transaccionales, donde no era conveniente aplicar un criterio puramente aritmético. También destacó que existían cuestiones novedosas que también justificarían una morigeración del principio objetivo de la derrota para que éstas fuesen justas y equitativas, considerando que éstas no podían ser consideradas como sanción sino como una compensación por los gastos en que las partes hubieran incurrido con motivo del pleito.

El Dr. Correa preguntó motivaciones para presentarse en el concurso y cómo se desempeñaría en caso de ser designada.

Afirmó la entrevistada que su principal motivación estaba dada por el sistema de concursos que facilitaba el acceso de los profesionales más jóvenes. Destacó que lo vivía como un desafío personal para superarse y capacitarse. Relató que el cargo concursado estaba vacante desde hace tres años, con subrogación hasta el presente año, y que actualmente se dictaban las sentencias de trance y remate sin excepciones. Dio datos respecto del plantel humano del juzgado y de su desempeño, como también del estado de situación, concluyendo que a pesar del tiempo de vacancia, se trataba de un juzgado ordenado en general. En cuanto a las prácticas a adoptar, recordó que el juez debía tender a que el procedimiento sea efectivo, en consonancia con los principios de humanización de los procesos; que debía propenderse a que las partes conociesen sus derechos y tengan acceso a la información. Afirmó que el juez debía ser un líder y promover la celeridad en la tramitación, con buena atención al justiciable. Hizo referencia a las fallas edilicias del juzgado y a su necesidad de corrección de tal situación y a un trabajo coordinado con las defensorías. Señaló que era muy importante la utilización de las herramientas informáticas y capacitar al personal en esa área.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

Se invitó a la **Dra. María Teresa Barquet**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Dra. Ibáñez preguntó en qué casos consideraba la concursante aplicaría la mediación obligatoria en el juzgado concursado. En segundo lugar, inquirió cuál sería su posición ordenado un desalojo cuando existieren menores o incapaces en el inmueble objeto de la medida, teniendo en cuenta el derecho a una vivienda digna y el interés superior del niño.

La Dra. Barquet afirmó que aplicaría la mediación previa y obligatoria a los procesos de locaciones y a los desalojos, considerando que los procesos ejecutivos estaban excluidos del sistema. Destacó que tendría un criterio amplio para la utilización de la mediación en todas las etapas del proceso. En respuesta a la segunda pregunta, manifestó que la sentencia que ordenaba el desalojo debía ser cumplida y que podía adoptar alguna medida previa para soslayar las medidas del desalojo, propendiendo a brindar información a los involucrados respecto de los derechos de los propietarios y de lo resuelto. Afirmó que la medida de desalojo se llevaría a cabo con intervención de los organismos sociales del medio.

Preguntó el Dr. Cinto cómo actuaría respecto de la atribución de costas en materia de daños y perjuicios para evitar que sean desproporcionadas con relación al principio de reparación de daños, considerando aquellos rubros que no hubiesen sido admitidos en la sentencia.

La entrevistada respondió señalando el principio general objetivo de la derrota y los fundamentos de tal solución legal. En los casos de demandas de daños y perjuicios que hubiesen prosperado parcialmente, dijo que existían más de un vencedor y más de un vencido y que en tal caso debía aplicarse la excepción al principio objetivo de la derrota. Manifestó que un criterio matemático del resultado económico de la sentencia no era conveniente sin tener en cuenta las razones concretas que llevaron a la demandante a iniciar la acción, destacando que en tales casos quedaba sujeto al arbitrio judicial.

El Dr. Gandur preguntó qué tasa de interés moratorio aplicaría en los supuestos de juicios ejecutivos en los que la parte actora fuese una entidad bancaria.

Afirmó que aplicaría la tasa activa, dando como fundamento la doctrina legal de la Corte según la cual la tasa pasiva regía cuando las partes fuesen particulares. Explicó a su entender las razones de la doctrina legal antes referenciada.

El Dr. Correa pidió que señale su motivación para acceder al cargo y las medidas que adoptaría en caso de ser designada.

La aspirante respondió que su motivación fundamental era la falta de percepción de la gente de la administración de justicia como un servicio. Mencionó que si bien el Poder Judicial estaba llevando a cabo acciones para revertir esa situación,

era necesario que los jueces se comprometiesen a poner en marcha e implementar en la realidad las políticas de gestión para que sea la administración de justicia un servicio esencial del estado. Respondiendo al segundo interrogante, dijo que era necesario trabajar fundamentalmente con el grupo humano en el que no advertía la cohesión suficiente; afirmó que motivaría el trabajo en conjunto, promoviendo reuniones de trabajo a fin de optimizar el rendimiento y potenciando la capacitación. Manifestó que el juzgado no tenía una gran mora a pesar del tiempo de su vacancia. Dijo que propondría la adhesión al plan piloto de gestión de calidad llevado a cabo por la Corte Suprema, destacando las ventajas de ello para mejorar la actuación del juzgado.

El Dr. Sánchez pidió su opinión sobre la eximición en la ley de mediación de los aportes profesionales y aportes jubilatorios, y si consideraba que tal excepción era inconveniente.

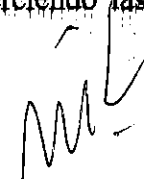
La postulante señaló que las exenciones eran cuestionadas por los colegios considerando que los aportes eran una fuente importante de ingresos para éstos. Dijo que debía efectuarse un relevamiento estadístico del número de mediaciones en función del costo que implicaba para los colegios en relación con la cantidad de causas que no llegaban a juicio, para poder luego analizar si era conveniente rever la medida de exención. Destacó que la tensión estaba dada por la fuente de ingresos de los colegios profesionales frente al derecho de acceso a la justicia.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

A continuación, se invitó a la **Dra. Claudia Eleonora Méndez** a ingresar a la sala de reuniones para dar comienzo con la etapa de entrevistas. Luego de dársele la bienvenida, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Dra. Ibáñez preguntó en qué casos consideraba la concursante aplicaría la mediación obligatoria en el juzgado concursado. En segundo lugar, inquirió cuál sería su posición ordenado un desalojo cuando existieren menores o incapaces en el inmueble objeto de la medida, teniendo en cuenta el derecho a una vivienda digna y el interés superior del niño.

Afirmó la entrevistada que aplicaría la mediación a todos aquellos cobros de naturaleza pecuniaria. Ante una nueva pregunta de la Dra. Ibáñez respecto de la existencia de alguna excepción en los cobros para la aplicación de la mediación, respondió que no. Respondiendo a la segunda cuestión, dijo que debía darse intervención al Ministerio de menores para que éste pueda ejercer alguna medida en defensa de aquéllos teniendo en cuenta los tratados internacionales. Hizo mención a jurisprudencia contradictoria vinculada con la temática. Frente al conflicto entre propietario y menores e incapaces, dijo que pediría la intervención del defensor de menores de manera obligatoria para que pueda encontrarse un lugar adecuado para los menores, sea en forma administrativa o ejerciendo las acciones judiciales que correspondan.





El Dr. Cinto pidió que exprese su posición respecto de la regulación de honorarios por debajo del mínimo legal de la ley 5480.

La aspirante destacó que siempre debía respetarse el mínimo de la consulta escrita al momento de regular los honorarios que preveía la legislación, independiente que el monto del juicio sea inferior a esa cantidad. También hizo referencia que no existían criterios uniformes al respecto.

El Dr. Correa requirió que exprese cómo procedería en los amparos a la simple tenencia, a lo que respondió la entrevistada recordando su naturaleza sumarísima y explicando brevemente el procedimiento de la audiencia y la realización de las pruebas. Destacó la importancia de los testimonios que se brindasen en torno a la detentación de la tenencia al momento de la turbación, haciendo mención a la naturaleza policial de la medida y que no se discutía el derecho de propiedad.

Dándose por finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

Acto seguido, se invitó a ingresar a la sala de entrevistas al postulante **Dr. Carlos Rubén Molina**. Luego de dársele la bienvenida, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Dra. Ibáñez preguntó en qué casos consideraba la concursante aplicaría la mediación obligatoria en el juzgado concursado. En segundo lugar, inquirió cuál sería su posición ordenado un desalojo cuando existieren menores o incapaces en el inmueble objeto de la medida, teniendo en cuenta el derecho a una vivienda digna y el interés superior del niño.

Afirmó el entrevistado que dentro del fuero todas las acciones contenciosas eran susceptibles de ser sujetas al proceso de mediación. Frente a una nueva pregunta de la consejera respecto de las excepciones, respondió que no, salvo los procesos ejecutivos especiales que no podían ser sometidos a mediación por imperio legal. Respondiendo al segundo interrogante, dijo que tales casos debían ser tenidos en cuenta de manera especial para proteger a los vulnerables como consecuencia de la humanización que debía tener el proceso judicial. Destacó que el juez tenía las facultades para morigerar los alcances de la condena y hacer las propuestas de transición para proteger a los vulnerables, tales como proponer un compás de espera hasta tanto se pudiese garantizar el derecho a la vivienda de los ocupantes.

El Dr. Cinto pidió que exprese su posición respecto de la regulación de honorarios por debajo del mínimo legal de la ley 5480.

Respondió que debía estarse al principio de legalidad y al mínimo del valor de la consulta escrita que fijaba la ley 5480, por más que el monto litigioso sea inferior.

Requirió el Dr. Correa que exprese a qué aspectos daría prioridad en los casos que llegasen en consulta en los amparos rurales.

Afirmó el entrevistado que tendría en cuenta si se dio cumplimiento en forma eficaz a los requisitos que exige la ley, tales como información sumaria de los vecinos, realización del croquis e inspección ocular por parte del juez. Destacó que no se trataba de un trámite contradictorio sino de un trámite administrativo y que el juez debía confirmar lo actuado por el juez de paz.

El Dr. Sánchez requirió que exponga su opinión respecto de la conveniencia de un código de ética para jueces.

Expresó el concursante que la ética del juez iba ínsita en la función misma y que someterlo a un tribunal de ética no era apropiado.

El Dr. Gandur pidió su postura sobre la aplicación de la teoría de las cargas probatorias dinámicas en los juicios de mala praxis.

El entrevistado sostuvo que los juicios por mala praxis la doctrina distinguía si se trataba de una obligación de resultados o de medios y que la carga probatoria dinámica era aplicable porque el médico demandado era el que en mejores condiciones se encontraba para probar la verdad de los hechos.

No existiendo más preguntas que formular, se dio por finalizada la entrevista y se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Para continuar, hizo su ingreso a la sala el **Dr. Darío Schusterman**. Luego de dársele la bienvenida y explicarle la modalidad de la presente etapa, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Dra. Ibáñez preguntó en qué casos consideraba la concursante aplicaría la mediación obligatoria en el juzgado concursado. En segundo lugar, inquirió cuál sería su posición ordenado un desalojo cuando existieren menores o incapaces en el inmueble objeto de la medida, teniendo en cuenta el derecho a una vivienda digna y el interés superior del niño.

El postulante expresó que en el fuero concursado era esencial aplicar el proceso de mediación en los desalojos, dando razones de su postura. Explicó brevemente los beneficios de la utilización de la mediación también en otros procesos, como los amparos a la simple tenencia, en especial cuando existían menores involucrados. También señaló que se encontraban exceptuados por la ley de mediación los procesos ejecutivos, y que tal excepción era a su criterio absoluta. Respondiendo al segundo interrogante, manifestó que el lanzamiento forzoso era la última solución -al igual que la subasta- y que entendía que existían mecanismos, tales como convocar a las partes y hablar con los oficiales de justicia para evitar la compulsión violenta. Afirmó que el juez podía adoptar medidas de mejor proveer tales como el otorgamiento de mayores plazos para el desalojo y la convocatoria a audiencias de conciliación entre las partes para llegar a una solución adecuada, cumpliendo la ley pero sin afectar derechos.

EL Dr. Correa recordó que los honorarios no se regulaban en la sentencia, pidiendo que exprese su postura al respecto y si adoptaría alguna medida al respecto.

El entrevistado señaló que debía distinguirse aquellos procesos en los cuales la regulación del honorario podía hacerse con facilidad de aquellos otros en los cuales debía previamente determinarse la base regulatoria. Dijo que el abogado debía manifestar previamente, por pedido del juez junto con el cumplimiento de los requisitos tributarios, si deseaba la regulación de honorarios al momento de la sentencia, siempre que estuviese determinada la base regulatoria en dicho momento; concluyendo que ese pedido a formular por el juez sería una buena política judicial.

El Dr. Sánchez requirió que exponga su opinión respecto de la conveniencia de un código de ética para jueces.

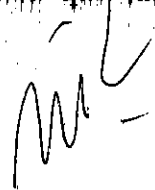
Respondió el entrevistado que a su criterio debían existir códigos de ética para todos los funcionarios y que la aspiración de la sociedad era que el juez fuese ético. Se manifestó proclive a intensificar la regulación ética, haciendo referencia al criterio vigente en Estados Unidos de no sustanciar audiencias el juez sin la participación de ambas partes del proceso. Señalé que ello era una medida para transparentar la gestión.

Dándose por finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

En último término, se invitó a ingresar a la sala de entrevistas a la **Dra. Ivana Jacqueline Elizabeth Mockus**. Luego de dársele la bienvenida, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Dra. Ibáñez preguntó en qué casos consideraba la concursante aplicaría la mediación obligatoria en el juzgado concursado. En segundo lugar, inquirió cuál sería su posición ordenado un desalojo cuando existieren menores o incapaces en el inmueble objeto de la medida, teniendo en cuenta el derecho a una vivienda digna y el interés superior del niño.

La concursante respondió señalando las características del procedimiento de mediación y de su regulación legal, destacando las garantías previstas en la legislación, tales como la confidencialidad y la asistencia letrada. Recordó el carácter obligatorio del proceso de mediación a partir del mes de mayo, reseñando las excepciones previstas por la norma para las ejecuciones prendarias e hipotecarias y los procesos ejecutivos de competencia del fuero concursado. Hizo referencia a la función del mediador para facilitar el diálogo entre las partes y a la finalización del proceso. Al segundo interrogante, dijo que el juez debía considerar cada caso en particular y que debía utilizar todas las herramientas que el código permitía, tales como ampliar el plazo de desahucio para que los ocupantes pudieran encontrar otro lugar para vivir.



El Dr. Correa pidió que exprese su opinión sobre la teoría de las prueba dinámicas.

Afirmó la concursante que tal teoría no surgía de forma expresa del código sino que era una tendencia doctrinaria que se venía imponiendo, en cuya virtud la carga probatoria se desplazaba hacia la parte que se encontraba en mejores condiciones de producirla. Afirmó que ella no implicaba un cambio de las reglas clásicas sino una flexibilización de las mismas, que no operaba de forma automática sino que debía demostrarse que era imposible la aportación del elemento probatorio por parte de la parte sobre la que pesaba la carga probatoria. Hizo referencia a su aplicación en los supuestos de mala praxis médica donde si bien el actor debía probar la culpa del profesional, éste se encontraba en mejores condiciones fácticas de probar los hechos.

El Dr. Gandur pidió que señale si a su criterio era posible que en el juicio ejecutivo, planteadas excepciones, el juicio perima si no fuese instado, a lo que respondió que sí, si no era instado por la parte en seis meses ya que antes de pasar a resolver los autos debía practicarse planilla fiscal y que correspondía que la parte lo instase.

Dándose por finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

Se deja constancia que la concursante María Gabriela Rodríguez Dusing no se presentó a la presente etapa no obstante estar debidamente notificada, quedando excluida del concurso por aplicación del art. 44 del Reglamento Interno.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 33 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IIª Nominación del Centro Judicial Concepción, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, la que arrojó el siguiente resultado:

Entrevistado	Puntaje
1. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA	9
2. JAKOBSEN, JORGE HÉCTOR	8
3. MENÉNDEZ, MARÍA CECILIA	9
4. BARQUET, MARÍA TERESA	9
5. MÉNDEZ, CLAUDIA ELEONORA	7
6. MOLINA, CARLOS RUBÉN	6
7. SCHUSTERMAN, DARÍO	7
8. MOCKUS, IVANA JACQUELINE ELIZABETH	8

*M*

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 33 para la cobertura de un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA	87,50
2. JAKOBSEN, JORGE HÉCTOR	75,50
3. MENÉNDEZ, MARÍA CECILIA	71,00
4. BARQUET, MARÍA TERESA	70,00
5. MÉNDEZ, CLAUDIA ELEONORA	66,00
6. MOLINA, CARLOS RUBÉN	64,50
7. SCHUSTERMAN, DARÍO	62,50
8. MOCKUS, IVANA JACQUELINE ELIZABETH	62,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

**Orden de mérito definitivo:**

1. FAJRE, MYRIAM GISELA FÁTIMA
2. JAKOBSEN, JORGE HÉCTOR
3. MENÉNDEZ, MARÍA CECILIA
4. BARQUET, MARÍA TERESA
5. MÉNDEZ, CLAUDIA ELEONORA
6. MOLINA, CARLOS RUBÉN
7. SCHUSTERMAN, DARÍO
8. MOCKUS, IVANA JACQUELINE ELIZABETH

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

**Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.**

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Miércoles 7 de septiembre del corriente a hs. 17,00, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 20,15 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

Adriano pp  
H) de G  
Almeida  
L